

CONCURSO

REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL
CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE
IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL
FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU
PASO POR LA CIUDAD DE TUI**

ÍNDICE

CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)

PRIMERA PARTE.- PLIEGO DE BASES (PRESCRIPCIONES JURÍDICAS)

01. ANTECEDENTES
02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO
03. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONCURSO
04. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO
05. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.
06. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS
07. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES
08. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
09. FALLO DEL CONCURSO
10. ANONIMATO
11. JURADO
12. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN
14. PAGOS Y PREMIOS A LOS CONCURSANTES
15. ADJUDICACIÓN POSTERIOR AL GANADOR DEL CONCURSO DEL EVENTUAL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
17. PROTECCIÓN DE DATOS
18. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO
19. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS
20. INCOMPATIBILIDADES
21. VISADO
22. CRONOGRAMA
23. EXPOSICIÓN
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

- ANEXO 1: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN/FORMULARIO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA CUBRIR EL DEUC. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SEGUNDA PARTE.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

01. PROGRAMA DE NECESIDADES
02. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
03. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)

PRIMERA PARTE.- PLIEGO DE BASES (PRESCRIPCIONES JURÍDICAS)

01. ANTECEDENTES
02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO
03. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONCURSO
04. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO
05. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.
06. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS
07. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES
08. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
09. FALLO DEL CONCURSO
10. ANONIMATO
11. JURADO
12. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN
14. PAGOS Y PREMIOS A LOS CONCURSANTES
15. ADJUDICACIÓN POSTERIOR AL GANADOR DEL CONCURSO DEL EVENTUAL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
17. PROTECCIÓN DE DATOS
18. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO
19. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS
20. INCOMPATIBILIDADES
21. VISADO
22. CRONOGRAMA
23. EXPOSICIÓN
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

01. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de febrero de 2018, se procedió a la firma del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tui y el Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia para realizar la convocatoria de un concurso de ideas para la reordenación del frente fluvial del río Miño a su paso por la ciudad de Tui.

El ayuntamiento de Tui pretende con las presentes bases convocar un concurso de proyectos, a nivel de ideas, para conocer la mejor fórmula para ordenar esta pieza urbana, contando con el apoyo de la Oficina de Concursos del COAG en sus tareas organizativas. Así de entre las obligaciones del COAG figura el asesoramiento para la realización de estas bases administrativas y técnicas.

02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, a nivel de ideas, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta de reordenación del frente fluvial del Río Miño a su paso por la ciudad de Tui atendiendo a la calidad de las propuestas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

El objeto del presente concurso es la selección de las mejores propuestas de intervención urbana consistente en la de reordenación del frente fluvial del Río Miño a su paso por la ciudad de Tui, a nivel de ideas, con intervención de jurado, ordinario, abierto, anónimo y en una fase.

La delimitación del ámbito de actuación consta reflejado en la documentación gráfica del concurso y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se establece un reducido número de condicionantes y limitaciones en las bases y pliegos de este concurso para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar durante el concurso la libre expresión de planteamientos de intervención y urbanísticos originales, los cuales podrán incluso avanzar soluciones programáticas y constructivas acordes a este tipo de intervención, siempre en el marco de la mayor eficiencia en la utilización en los recursos y configuración parcelaria y edificatoria existente, siendo posible la presentación de propuesta que necesite la realización previa de algún tipo de instrumento de planeamiento.

El Presupuesto estimado máximo de la actuación, será a determinar en cada propuesta por el concursante, vinculado a la fase o fases y programa de actuación, que se proponga.

Este concurso de ideas pretende lograr una profunda reflexión sobre la relación de la ciudad de Tui con el río Miño. Las necesidades a satisfacer son las descritas en el presente apartado, siendo el fin del presente concurso seleccionar la mejor propuesta de reordenación del frente fluvial del Río Miño a su paso por la ciudad de Tui.

En el concurso de proyectos se seleccionará la propuesta ganadora, esto es, la adjudicataria del primer premio y ganadora del concurso y se concederán, asimismo, dos accésits con dotación económica, en los términos consignados en las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta.

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

03. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONCURSO

El presente concurso de intervención urbana; es un concurso de proyectos con premios a los participantes del tipo previsto en el artículo 183.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El concurso se desarrollará conforme a lo previsto en estas bases, en una única fase, y mediante el procedimiento regulado en los artículos 183 y siguientes de la LCSP, de la Subsección 7ª "Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos" de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En lo no previsto por dicha Subsección, se regirá por normas del procedimiento abierto, en todo lo que no le resulte incompatible así como por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios como indica el artículo 187.10 de la LCSP.

En lo no previsto por la LCSP, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado (art. 25.2 LCSP).

Tiene como finalidad la selección de las mejores propuestas de entre las que se determinará la propuesta ganadora.

El ayuntamiento, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez pueda fijar con la debida determinación el objeto del eventual contrato de servicios para acometer total o parcialmente, o por fases, la actuación y, teniendo la debida consignación presupuestaria, podrá proceder a adjudicar el correspondiente contrato de servicios al autor de la propuesta ganadora mediante un procedimiento de contratación posterior. La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, cuando temporalmente proceda, en tanto que suponen la continuidad del presente concurso, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d) LCSP.

El valor estimado del concurso es de 24.793,39 €, correspondientes al valor estimado de los premios sin IVA. El importe total de los premios previstos asciende a 30.000 €, con el IVA (21%) incluido (5.206,61 €).

Así en aplicación de los artículos 186 y 135 LCSP será objeto de publicación, en el perfil del contratante del ayuntamiento de Tui alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>).

Los costes de los premios y pagos otorgados en el concurso, serán asumidos por el Ayuntamiento de Tui, con cargo a la Partida Presupuestaria 1514890095.

04. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

El presente Concurso se convoca por el ayuntamiento de Tui, con CIF: CIF P3605500B y contacto en la Plaza do concello n° 1 de Tui, con la asistencia y colaboración del Colexio de Arquitectos de Galicia, según acuerdo de colaboración suscrito al efecto.

La información del concurso, a los efectos de la debida publicidad oficial, se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tui alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al que se puede acceder a través de la página web: <http://tui.gal/>
Sin perjuicio de ello, en la página web: <http://portal.coag.es/> también se podrá facilitar información sobre el concurso a los efectos de su difusión.

El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Tui, se facilita a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tui toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente Pliego y documentación complementaria en su caso, en los términos del artículo 63 de la LCSP.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación del Ayuntamiento de Tui, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El órgano competente para resolver la concesión de los premios del concurso de ideas es la Junta de Gobierno Local (por delegación del Alcalde según Resolución de 19/10/2017).
Unidad tramitadora: LO 1360558; Oficina contable: LO 1360558; Órgano destinatario del objeto del contrato: LO 1360558; Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía de Urbanismo.

De acuerdo con el artº 62 de la LCSP el órgano de contratación designará un responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo. Responsable del contrato: arquitecto municipal.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la propuesta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tui.

05. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

En aplicación de lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en las presentes bases. Se deberá contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

De acuerdo con el objeto del concurso, y dentro de las competencias, estudios y conocimientos profesionales reconocidos, podrán concurrir al presente concurso todos los **arquitectos e ingenieros de caminos, canales y puertos** que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma prevista en este pliego.

Asimismo podrán participar equipos multidisciplinares en los que bajo la dirección y responsabilidad de un Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, pueden incluirse otros técnicos. En el caso de personas jurídicas el objeto del concurso habrá de estar comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y la propuesta presentada debe estar redactada por un Arquitecto o Ingeniero de Caminos, o un equipo multidisciplinar bajo la dirección y responsabilidad de uno de estos.

Se consideran técnicos facultados legalmente los que estén en posesión de la titulación de Arquitecto o Ingeniero de caminos y se encuentren colegiados para ejercer en territorio español. Asimismo a aquellos que están en posesión del título correspondiente, no español, legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y que cumplan en su caso lo dispuesto en la LCSP para el caso de personas físicas o jurídicas de estados no miembros de la Unión Europea y de Estados Miembros, según proceda.

Deberá acreditarse la colegiación en Colegio de Arquitectos o en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, del responsable del trabajo (que lleva implícita la acreditación de la titulación académica), con las excepciones que fueran aplicables para el caso de personas de Estados de la Unión Europea y de Estados no Miembros.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán cumplir las exigencias previstas en los artículos 68 y 84.3 LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Cada profesional sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y sólo podrá presentar una única propuesta, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

La capacidad de obrar se acreditará en caso de personas físicas mediante la presentación de copia del DNI y en el caso de personas jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 84 LCSP. De acuerdo con el citado art. 84 de la LCSP, la capacidad obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba de la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser substituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La **solvencia técnica** se acreditará por el medio previsto en el artículo 90.1 e) LCSP esto es, titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del técnico/s redactor/es de la propuesta. Deberá acreditarse la titulación académica de arquitecto o de ingeniero de caminos, canales y puertos del responsable del trabajo, mediante original o copia compulsada de la documentación acreditativa, con las excepciones que fueran aplicables para el caso de personas de Estados de la Unión Europea y de Estados no Miembros de acuerdo con lo señalado en la presente base.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 b) LCSP, esto es, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 50.000 € vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

A los operadores económicos que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas, en su caso, para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado, de acuerdo con el art. 86 de la LCSP.

Para la participación en el concurso será suficiente la presentación, según el modelo anexo, de una declaración responsable de que se cumplen los requisitos de solvencia. No obstante, el ganador/es del concurso deberán acreditar la solvencia en los términos indicados una vez conocido el fallo del concurso y antes del cobro del premio, previo requerimiento del Ayuntamiento.

06. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS

No será necesaria inscripción previa, la mera presentación de la documentación establecida en la cláusula 07 bastará para presentarse al concurso.

La documentación que se facilitará a los concursantes contendrá, además de las presentes bases, el anexo para inscripción e identificación de concursantes y el anexo sobre instrucciones para la cumplimentación del DEUC, un pliego de condiciones técnicas y la información gráfica y legal relacionada en dicho pliego.

La documentación completa del concurso se encontrará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tui desde el día de publicación del anuncio de licitación, y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

Hasta diez días naturales antes del remate del plazo de presentación de propuestas, se podrán realizar consultas, siempre por escrito dirigidas al correo electrónico señalado en el perfil del contratante. Las consultas tendrán que formularse desde una cuenta de correo genérica, de manera que no permita identificar al concursante que hace la consulta.

La relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas (con pronunciamiento de la oficina técnica municipal de resultar preciso) será publicada en el perfil del contratante.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada al Jurado del concurso en el momento de su constitución. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el Jurado y el órgano de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación del Ayuntamiento de Tui, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El ayuntamiento de Tui podrá organizar una visita guiada al ámbito de actuación para conocer la problemática existente, así como los posibles condicionantes y valores a conservar y potenciar. De celebrarse se comunicará oportunamente en el perfil del contratante.

07. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES

Las propuestas se presentarán físicamente toda vez que en el expediente se justifica que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación, y dado que los pliegos requieren la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

No podrá presentarse más de una propuesta para participar en el concurso. La infracción de esta norma implicará la no admisión de todas las propuestas que incurran en ella.

La participación en el presente concurso implica el conocimiento y la plena aceptación del contenido de las bases de convocatoria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre o paquete cerrado de manera anónima, en el que se consignará en su exterior el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI", identificado exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre o paquete a que se refiere el párrafo anterior, se presentará en embalaje opaco y cerrado, y contendrá tres sobres cerrados de manera anónima con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos y el contenido que se indica a continuación.

- **SOBRE 1: en su exterior se consignará:**

“SOBRE 1- PANELES. "CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI”, Y EL LEMA.

Se incluirá en su interior:

TRES paneles tamaño DIN-A1 (594 × 841 mm), en composición libre, maquetados en vertical y montados en tablero ligero de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante. Los planos se representarán a escala definida y de uso común. Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo: memoria de intenciones, parámetros básicos de la propuesta, forma de gestión, que quedará estrictamente contenida en el citado panel.

- **SOBRE 2: en su exterior se consignará:**

“SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN EN CD. "CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI”, Y EL LEMA.

Se incluirá en su interior: un CD que contendrá:

- Reproducción de los paneles para reproducir en DIN-A3 en un único archivo PDF, realizado a partir de archivos JPG, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).
- Dossier escrito, con una extensión máxima de VEINTE páginas en tamaño A4 por una cara, y formato DOC, que contendrá una descripción y resumen de las soluciones aportadas, indicando claramente lo siguiente:
 - Descripción de la estrategia a desarrollar por la propuesta
 - Identificación y descripción de la operaciones, fases e hitos de la propuesta
 - Descripción, si es el caso, de las actividades a desarrollar, o del modelo de convivencia o funcionamiento deseados.
 - Programa, con enumeración de usos y superficies atribuibles.
 - Programación y asignación presupuestaria de la propuesta
 - Estándares constructivos. Posibles instalaciones especiales a incluir.

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que podrá facilitarse a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

No se deberá introducir el CD correspondiente al Sobre 2 en el sobre de documentación administrativa (Sobre 3), en tal caso no sería abierto, por comprometer la garantía de anonimato del concursante, siendo causa de exclusión de la propuesta.

Tampoco se deberá incluir en el Sobre 2 ningún dato identificativo del concursante ni la documentación correspondiente al Sobre 3, ya que en caso contrario se podría comprometer la garantía del anonimato que se debe respetar hasta que el jurado emita su dictamen o decisión de conformidad con lo establecido en el art. 187.6 de la LCSP, siendo causa de exclusión de la propuesta.

Se debe cuidar que las etiquetas y las propiedades de los archivos digitales, no contengan datos identificativos de la autoría de las propuestas.

- **SOBRE 3: en su exterior se consignará:**

“SOBRE 3- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. “CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI”, Y EL LEMA.

Se incluirá en su interior: la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción/formulario de datos personales, que se ajustará al modelo del Anexo 1 de estas bases, y contendrá la identificación de la persona concursante. En el caso de tratarse de una persona jurídica o UTE o de un equipo multidisciplinar, deberá incluir la identificación de los miembros del equipo redactor y la información de contacto del representante designado para recibir las comunicaciones del ayuntamiento. Asimismo, en el Boletín de inscripción se indicará, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web, o si autoriza a desvelar su identidad en caso de no resultar premiado, todo ello según el modelo del Anexo 1.
- Declaración responsable de que la empresa o empresario concursante cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), según las instrucciones del Anexo 2 a estas bases.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la compongan deberá presentar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo DEUC. Asimismo en el supuesto de equipos multidisciplinarios, debe presentarse una declaración responsable conforme al modelo DEUC por cada una de las personas integrantes del equipo.

Todos los concursantes presentarán su documentación, así como todo tipo de correspondencia escrita que establezcan con el órgano de contratación, en castellano o en gallego.

08. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas y documentación se entregarán en el Ayuntamiento de Tui de la siguiente forma:

- En mano, en el Registro del Ayuntamiento de Tui en horario de apertura (de 09:00 a 13:00), ubicado en la Plaza del Concello, 1, CP 36700 Tui (Pontevedra). El personal encargado del registro cuidará de no incluir en el registro ninguna referencia que permita identificar al equipo redactor.
- Por correo según lo dispuesto en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General según el cual, cuando la documentación se envíe por correo se deberá:
 - Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y,
 - Anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, con indicación del procedimiento “Concurso de proyectos para la reordenación del frente fluvial del Río Miño a su paso por la Ciudad de Tui” y con indicación del lema de la propuesta. Este aviso o anuncio se hará identificando únicamente el lema de la propuesta, de tal forma que no permita conocer la identidad de la persona que hace el envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- ó mensajería en las mismas condiciones que el envío por correo.

En cualquiera de los supuestos señalados, **debe garantizarse el anonimato en la presentación/envío del trabajo**, consignando únicamente en el embalaje o sobre el lema correspondiente, **de forma que no puede aparecer ningún dato que permita identificar a la persona que presenta o envía la documentación**. En caso de infringir esta norma, la propuesta quedará excluida.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. El organismo convocante no asumirá costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, y no aceptará por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

El plazo para la presentación de propuestas será de 45 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria del concurso (anuncio de licitación) en el perfil del contratante.

Finalizado el plazo de entrega, se expedirá certificado en el que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, que se publicará en el perfil del contratante.

09. FALLO DEL CONCURSO. PROCEDIMIENTO.

La convocatoria de las reuniones del jurado se publicará con la antelación suficiente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas y constituido el jurado, todos los miembros del jurado podrán analizar las propuestas disponiendo del tiempo que consideren

necesario para ello. En la primera sesión del jurado se procederá a la apertura de los sobres 1 y 2, así como a aprobar la admisión o, en su caso, la exclusión de forma razonada, de las propuestas.

Desde la efectiva recepción de todas las propuestas y apertura de los sobres 1 y 2, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuanto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les enviará un CD o archivo en Drive, que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

Abiertos los sobres 1 y 2, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de todas las propuestas.

El Jurado se reunirá las veces que considere necesarias para seleccionar a los finalistas de entre los que decidirá el ganador y los dos accésits, según lo dispuesto en estas Bases. El Jurado podrá conceder más premios, a modo de accésits adicionales, sin coste económico.

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto y exponiendo los motivos por los que considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, dando traslado de dicho informe al órgano de contratación. Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión. El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes atendiendo únicamente a los criterios de valoración indicados en las presentes bases. Una vez que el jurado hubiere adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos de acuerdo con lo indicado por el jurado.

La Junta de Gobierno Local adjudicará los premios a las personas concursantes escogidas por el jurado. Con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación, y previo requerimiento, los adjudicatarios de los premios deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como presentar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos subsanables que pudieran observarse respecto de la documentación administrativa, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

La resolución de adjudicación del concurso, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil del contratante en aplicación del artículo 154 TRLCSP al que expresamente se remite el artículo 187.2. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía Web, pudiendo ser manipulados por el Ayuntamiento exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.

La identidad de los autores de las propuestas premiadas se hará pública con la apertura del sobre 3, que se celebrará en un acto público a realizar con posterioridad a la emisión por el jurado de su dictamen o decisión. El lugar y la hora de dicho acto público se anunciará en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. ANONIMATO

El lema será libremente elegido por los participantes, sin limitación de formato. Las propuestas serán presentadas de forma anónima, sin que pueda identificarse la identidad de los autores de las propuestas hasta la apertura del sobre tres.

Las personas participantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes de la emisión del fallo del jurado.

En el sobre de documentación administrativa se indicará, de forma clara y según el modelo del Anexo I (Boletín de inscripción), si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la Web del ayuntamiento, o si autoriza a desvelar su identidad en caso de no resultar premiado.

11. JURADO

El jurado decidirá, de forma vinculante para el concello sobre la propuesta arquitectónica ganadora (art. 187 Ley 9/2017) y valorará las propuestas teniendo en cuenta la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, culturales y medioambientales conforme a los criterios fijados en la base 13 del presente pliego. (art. 184.3 Ley 9/2017).

El jurado será eminentemente técnico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 187.3 Ley 9/2017 LCSP que dispone que **“3. Cuando se exija una cualificación profesional específica para participar en un concurso de proyectos, al menos dos tercios de los miembros del jurado deberán poseer dicha cualificación u otra equivalente”**

La composición del jurado será la siguiente:

- ❖ Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tui. Suplente: 1º Teniente de Alcalde.
- ❖ Vocales:
 - El Presidente de la Confederación Hidrológica Miño Sil, o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la demarcación de Costas del Estado en Pontevedra, o persona en quien delegue.
 - Un arquitecto representante de la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia
 - Un técnico designado por la Diputación de Pontevedra, con la cualificación profesional de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - Un arquitecto representante de la Consellería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Xunta de Galicia

- Dos representantes del Colegio de Arquitectos de Galicia, con la cualificación profesional de Arquitecto.
 - Dos representantes del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia, con la cualificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - Dos arquitectos o Ingenieros de Caminos nombrados por el Concello de Tui.
- ❖ Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.

Al tratarse de un concurso de proyectos, no habrá intervención de la Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole, no atribuidas específicamente al Jurado, serán realizadas por los servicios municipales correspondientes.

El Jurado se constituirá y actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 187 LCSP. Es el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas con el fin de determinar la propuesta ganadora de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en las presentes bases, así como los dos accésits y en su caso otras menciones especiales sin dotación económica.

La actuación del Jurado se ajustará a lo previsto en las presentes bases, al artículo 187 LCSP y supletoriamente conforme a lo establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.

Finalizado el plazo de presentación se constituirá el Jurado. En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán no tener constancia de la existencia de incompatibilidades con ninguno de los participantes en el concurso ni conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso. En caso contrario, el miembro del Jurado afectado deberá dejar de pertenecer al Jurado, debiendo procederse a nombrar a otro miembro a propuesta de la entidad que corresponda.

Para la válida constitución del jurado en cada una de las reuniones será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de un tercio.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones, de al menos, tres de los arquitectos o ingenieros de caminos que lo integran.

Cualquier intento de presión a los miembros del jurado debidamente acreditado supondrá la exclusión del concurso.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente el desconocimiento de incompatibilidades con cualquiera de las propuestas presentadas al concurso.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos presentados.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - la entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las bases del concurso;
 - insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas;

- quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
- cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
- El análisis de las propuestas presentadas de forma anónima y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación, anonimato que se deberá respetar hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.
- La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

En todo caso, en lo no previsto en su funcionamiento respetará lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre actuación de los órganos colegiados.

El Secretario del Jurado levantará un acta de todas las actuaciones y reuniones efectuadas.

12. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO

Desde la efectiva recepción de todas las propuestas y apertura de los sobres 1 y 2, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuanto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les enviará un CD o archivo en Drive, que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

Abiertos los sobres 1 y 2, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de todas las propuestas.

El jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas. En caso de optarse por sistemas de votación, y de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso.

El jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, valorará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La calidad de la propuesta y relación y adecuación con el entorno, funcionalidad y sostenibilidad de la propuesta y su capacidad para reducir los impactos medioambientales (hasta 35 puntos). Se valorará la sostenibilidad, innovación, relación y adecuación con el entorno, la funcionalidad y calidad de la propuesta y su capacidad para reducir los impactos medioambientales, el grado de conexión con el futuro corredor verde del Río Miño y la

infraestructura verde metropolitana, así como la integración de los principios de la economía circular y la eficiencia energética, la capacidad de adaptación ante los efectos del cambio climático y el reciclaje de las instalaciones y los servicios existentes.

- Viabilidad de la propuesta, adecuación al programa de necesidades y coherencia y equilibrio entre la actuación propuesta y el alcance económico de la misma (hasta 25 puntos). Se valorará la viabilidad de la propuesta y de sus fases, la coherencia y adecuación a las necesidades del Ayuntamiento de Tui y al programa de necesidades del PPT, así como la coherencia y equilibrio entre la actuación y el alcance económico de la misma.
- Movilidad y accesibilidad (hasta 20 puntos). Se valorará el modelo de movilidad propuesto y la accesibilidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa de aplicación, las mejoras en la circulación, la accesibilidad universal, la conexión con el río, priorizando los mejores criterios de accesibilidad en la nueva o nuevas comunicaciones del paseo fluvial de Tui con el casco histórico.
- Integración urbana entre el río y la ciudad (hasta 20 puntos). Se valorará la combinación y distribución de usos propuestos y la recuperación de la relación entre la ciudad y el río, así como la integración de espacios libres y equipamientos públicos, la compensación de los déficits dotacionales actuales y la reutilización y puesta en valor del patrimonio existente en el ámbito.

Se podrá declarar desierto el concurso, en todo o en parte, en caso de considerarse que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida.

14. PAGOS Y PREMIOS A LOS CONCURSANTES

Se establecerán el siguiente premio y accésits:

- 1er Premio-GANADOR DEL CONCURSO 18.000,00 euros (Base: 14.876,03 €/IVA: 3.123,97 €)
- 1er accésit 8.500,00 euros (Base: 7.024,79 €/ IVA: 1.475,21 €).
- 2º accésit 3.500,00 euros (Base: 2.892,56 €/ IVA: 607,44 €).
- Menciones. El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción, sin cuantía económica.

Estos importes incluyen ya el 21% del IVA correspondiente, así como los impuestos a que hubiese lugar. El pago de los premios, de ser el caso, estará sujeto a la retención a cuenta del IRPF.

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda de acuerdo con lo señalado en las presentes bases.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN POSTERIOR AL GANADOR DEL CONCURSO DEL EVENTUAL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La celebración del concurso de proyectos es un paso previo necesario para que el concello, sobre la base del resultado del mismo, pueda decidir si acomete la actuación ganadora, ya que las condiciones de máxima libertad en orden a la presentación de la propuesta en el concurso

de proyectos pueden desencadenar diferentes escenarios que condicionarán la concreta actuación a realizar por el concello. Así:

- Si la propuesta ganadora consiste únicamente en la realización de obras de urbanización, el concello, podrá proceder a adjudicar al autor de la propuesta ganadora el contrato de servicios para la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra, siempre que sea compatibles con el vigente PXOM de Tui.
- Si para la ejecución de la propuesta ganadora es necesaria la realización previa de algún tipo de instrumento de planeamiento, el concello podrá proceder a adjudicar al autor de la propuesta ganadora el contrato de servicios para la redacción del correspondiente Plan Especial de infraestructuras y dotaciones, -o en su caso la correspondiente modificación puntual del PXOM de Tui vigente-, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley 2/2016 del Suelo de Galicia, posibilite la construcción y rehabilitación de edificaciones destinadas al turismo que sean potenciadoras del medio donde se ubiquen y de construcciones e instalaciones para equipamientos y dotaciones públicos o privados, que permitan la materialización de la propuesta ganadora del concurso de ideas así como la redacción del proyecto que sea necesario para ejecutar la actuación y la correspondiente dirección de obra.

Así, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez se pueda fijar con la debida determinación el objeto del eventual contrato de servicios para acometer total o parcialmente, o por fases, la actuación y, teniendo la debida consignación presupuestaria, se podrá proceder a adjudicar el correspondiente contrato de servicios al autor de la propuesta ganadora mediante un procedimiento de contratación posterior. La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, cuando temporalmente proceda, en tanto que suponen la continuidad del presente concurso, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d) LCSP.

Al objeto de decidir la actuación a acometer el concello podrá indicar alguna modificación de su propuesta al ganador del concurso de proyectos. Asimismo el concello podrá decidir acometer la propuesta ganadora parcialmente o acometerla en su totalidad y en este último caso, incluso por fases, en virtud de lo que considere conveniente y/o necesario para los intereses municipales. Los términos del contrato que finalmente decida adjudicar al ganador del concurso de proyectos se negociarán en el transcurso del procedimiento negociado sin publicidad que tramite para su adjudicación.

Para el caso de que al ganador del concurso de proyectos se le adjudique un contrato de servicios posterior, el importe del premio concedido en el concurso de proyectos, tendrá la consideración de entrega a cuenta de honorarios por lo que la cuantía del mismo será deducible de los honorarios correspondientes al contrato de servicios que eventualmente se le adjudique. Para el caso de que el concello finalmente no acometa la actuación dicha cantidad, pasado un año, tendrá la consideración de premio en metálico del mismo modo que los dos accésits.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El ayuntamiento de Tui, garantizará que los trabajos presentados permanecerán en la propiedad intelectual de sus autores, no pudiendo ser empleados los mismos para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por técnicos distintos de sus autores.

Los participantes cederán a la entidad convocante los derechos de explotación de la documentación presentada, incluidos los correspondientes a la publicidad del concurso de proyectos y sus resultados, así como, si la entidad convocante lo estima oportuno, los de publicación y exposición de los trabajos presentados, permaneciendo en el anonimato aquellos trabajos no premiados que lo hubieren solicitado.

El concurso no podrá ser declarado desierto en el sentido previsto en el artículo 187.8 de la Ley 9/2017, es decir que *“8. Una vez que el jurado hubiere adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el primero”*. Solamente se podrá declarar desierto el concurso por decisión unánime de los miembros del Jurado y si éste considera que no pueden otorgarse los premios por no haber proyectos que resulten suficientemente satisfactorios para los objetivos del concurso y merecedores de tal distinción. En tal caso, la declaración de desierto no dará lugar a ningún tipo de indemnización a los participantes, sin perjuicio de los recursos que contra dicha declaración se puedan interponer.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A. Condiciones generales

El Ayuntamiento de Tui es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado e informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGG).

La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de su participación en el concurso, la tramitación administrativa y publicidad del mismo.

La base de legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado expresado a través de su solicitud de participación en el concurso, y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas para el responsable, entre otras en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de los participantes podrán ser publicados de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre publicidad de los actos administrativos, y comunicados a través de Internet o medios de comunicación social para informar sobre la actividad, así mismo, los datos tratados pueden ser comunicados a otras administraciones con competencia en la financiación y fiscalización de la actividad. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para a que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento del interesado, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que esto afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada.

El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones

basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Tui o ante el Delegado de Protección de Datos designado por éste, así como, en caso de creer que no se está haciendo un tratamiento adecuado de sus datos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

B. Tratamiento de datos por cuenta del responsable

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acceso por parte del contratista a los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo. Deberán seguirse las siguientes reglas:

1. El contratista deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos de carácter personal sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y garantice la protección de los derechos del interesado. En particular, el contratista deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas que, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
2. El contratista encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
3. El tratamiento por el contratista se regirá por un contrato que vincule al encargado respecto del responsable de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 que establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En el caso de que el contratista encargado del tratamiento recurra a un tercero encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato, las mismas obligaciones de protección

de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el contratista, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

El contratista encargado del tratamiento o, en su caso, sus representantes, deberá mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

18. DESISTIMIENTO DEL CONCURSO

Conforme a lo previsto en el artículo 152 LCSP, en lo relativo al desistimiento del procedimiento, si el órgano de contratación desiste del concurso una vez entregadas las propuestas del concurso, el ayuntamiento de Tui indemnizará a los concursantes por el trabajo y materiales empleados, hasta un importe máximo de 100 €. Para ello deberán presentarse, al día siguiente de la comunicación del acuerdo de suspensión, los trabajos realizados hasta tal fecha. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir la indemnización. La suma global de indemnizaciones no superará el importe previsto para premios.

19. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en la Web de los mismos.

Transcurrido ese plazo, o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes (a excepción del ganador) tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de dos meses, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el organismo convocante se reserva el derecho de retener los CDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

20. INCOMPATIBILIDADES

No podrán tomar parte del concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Tui

No podrán desempeñar la función de Jurado quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual, que determine un deber legal o deontológico de abstención;
- quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursan y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

21. VISADO

El ayuntamiento de Tui se comprometió en el convenio firmado con el COAG, a consignar en los pliegos de bases reguladoras del concurso, el régimen jurídico aplicable respecto al visado del trabajo objeto de adjudicación. No se exige visado de los trabajos objeto de adjudicación.

22. CRONOGRAMA

La convocatoria de las reuniones del jurado se publicará con la antelación suficiente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

23. EXPOSICIÓN

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por el Ayuntamiento de Tui o por el COAG, expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores salvo los que hayan manifestado su deseo de permanecer en el anonimato

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

El órgano convocante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes Bases.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo (art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXOS

CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)

- ANEXO 1: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN/FORMULARIO DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA CUBRIR EL DEUC. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 1: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN/FORMULARIO DE DATOS PERSONALES.

Don/Doña, con NIF, con dirección en (incluir dirección completa, con código postal), correo electrónico a los efectos de notificaciones, teléfono de contacto, y profesión o titulación, actuando en nombre propio / en representación de la entidad, con NIF / en representación de un equipo multidisciplinar, con dirección en (incluir dirección completa, con código postal), correo electrónico a los efectos de notificaciones y teléfono de contacto

Enterado del anuncio de “CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI”, convocado por el Ayuntamiento de Tui, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de bases del concurso y pliego de prescripciones técnicas particulares que lo regulan, y SOLICITA que se acepte su participación en el citado concurso.

EL LEMA DE LA PROPUESTA es el siguiente:

Declaro que cumpro / que la entidad / el equipo a la/al que represento cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, aportando a este efecto la declaración responsable según el modelo del DEUC, de acuerdo con lo señalado en el PCAP.

(En caso de ser persona jurídica o UTE, o equipo multidisciplinar, se añadirá lo siguiente:)

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:..... D.N.I.....Titulación:
 Don/Doña:..... D.N.I.....Titulación:

COLABORADORES

Don/Doña:..... D.N.I.....Titulación:
 Don/Doña:..... D.N.I.....Titulación:

DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Don/Doña:.....
 Domicilio en:C.P.....
 Calle/Plaza:.....
 Teléfono fijo:Teléfono móvil:.....Fax:.....

Correo electrónico habilitado para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente:

En el caso de no resultar premiada la propuesta que presento, solicito permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación (marcar una de las opciones):

- Si
- No

Lugar, fecha y firma

(Debe indicarse quién firma y en qué condición: según los casos, la persona natural, la persona representante de la persona jurídica o la de la UTE. En el caso del equipo multidisciplinar, firmarán todas las personas que lo integren)

Información básica sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tui

Finalidad del tratamiento: gestión de la participación en el concurso y cumplimiento de las obligaciones legales.

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Tui, Praza do Concello, 1, 36700 TUI. Puede consultar la información completa el tratamiento de datos en las bases de la convocatoria.

ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA CUBRIR EL DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Tui (a la que se refiere el art. 140 LCSP y cláusula 7 del PCAP): Modelo a seguir conforme al DEUC.

Las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante la cumplimentación del “Documento Europeo único de Contratación” (formulario del DEUC), al que podrá accederse a través del siguiente enlace
ACCESO AL MODELO GENERAL DE DEUC:
<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Por lo que respecta a la cumplimentación de la “Parte IV del DEUC: Criterios de selección”, en la presente licitación se decide limitar la información requerida sobre los criterios de selección (a que se refiere dicha Parte IV) a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En consecuencia, cuando los licitadores rellenen el DEUC y por lo que respecta a la Parte IV del mismo, únicamente será necesario cumplimentar la sección “a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte IV (A, B, C y D).

De conformidad con el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante la cumplimentación del “Documento Europeo único de Contratación” (formulario del DEUC), al que podrá accederse a través del siguiente enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la litación se recoge en la última pregunta del apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

En relación a la pregunta del apartado II.A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente:

Para indicar el nombre de la lista o certificado, en su caso, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en tales registros, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección “a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D).

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas.

Si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**SEGUNDA PARTE.- PLIEGO DE
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**CONCURSO DE PROYECTOS A NIVEL DE IDEAS PARA LA REORDENACIÓN DEL FRENTE FLUVIAL DEL
RÍO MIÑO A SU PASO POR LA CIUDAD DE TUI (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)**

01. PROGRAMA DE NECESIDADES
02. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
03. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

01. PROGRAMA DE NECESIDADES

- **Localización:**

La propuesta general abarcará todo el ámbito delimitado en contacto entre el río Miño y la ciudad de Tui, desde el puente internacional hasta los jardines de Rosendo Troncoso. Esta delimitación, recogida en el plano que forma parte de la documentación de estas Bases, se entenderá como flexible, dado lo irregular y heterogéneo del ámbito a tratar.

- **Objetivo del Concurso:**

Se plantea este concurso de ideas, con el que se pretende lograr una amplia reflexión sobre la relación de la ciudad de Tui con el río Miño, que podrán tener en cuenta diferentes ámbitos, programas y/o fases de actuación.

Estudiar y proponer actuaciones para potenciar la permeabilidad del tejido urbano y no urbano con el río, incluyendo la reordenación, discriminación y reformulación del tráfico, rodado y peatonal, en ese área, así como la propuesta de nuevos usos como potenciadores económicos y turísticos del municipio, así como su mejora paisajística.

Así en el Dossier escrito, con una extensión máxima de VEINTE páginas en tamaño A4 por una cara, y formato DOC, contendrá una descripción y resumen de las soluciones aportadas, indicando claramente lo siguiente:

- Descripción de la estrategia a desarrollar por la propuesta
- Identificación y descripción de las operaciones, fases e hitos de la propuesta
- Descripción, si es el caso, de las actividades a desarrollar, o del modelo de convivencia o funcionamiento deseados.
- Programa, con enumeración de usos y superficies atribuibles.
- Programación y asignación presupuestaria de la propuesta
- Estándares constructivos. Posibles instalaciones especiales a incluir.

- **Aspectos a tener en cuenta**

- a) **Sobre el tratamiento de borde:**

- Búsqueda de elementos que mejoren la permeabilidad visual, especialmente las vistas hacia y desde el río. Integración paisajística.
- Intervenciones que permitan disfrutar de las vistas del borde fluvial

- Posibilidad de otorgarle una cierta personalidad propia con elementos de mobiliario, señalización y tratamiento de superficies que den una imagen homogénea que se perciba como conjunto a toda la intervención de borde.
- Mejora del arenal fluvial de Tui, accesos, servicios, parque infantil, escuela de vela, así como de las instalaciones del muelle deportivo.
- Continuación del paseo fluvial por el borde fluvial

b) Sobre el transporte:

- Mejoras de accesibilidad
- Potenciar los modos de transporte alternativos al coche.
- Reordenación del tráfico
- Mejora del aparcamiento

c) Sobre el tejido:

- Integrar el tejido urbano con el tejido medioambiental. Crear un tejido de calidad y de diseño funcional y sostenible.
- Cuidar los detalles de mobiliario urbano y edificatorio.

d) Sobre los Usos:

- Turismo, camino de Santiago, etc
- Servicios,
- Ocio, playa fluvial, deporte. Fomentar y compatibilizar las actividades deportivas (caminar, correr, nadar, patinar, pescar, bicicleta, vela, remo, etc).
- Posibilidad de una ruta fluvial costera
- Relación con usos y edificios de referencia existentes en la ciudad (Santo Domingo, Catedral, teatro principal, parador de turismo, ...)

e) Resolver:

- Accesibilidad versátil y universal desde el río y desde la ciudad

f) Preservar:

- La imagen de la ciudad sobre el río

g) Potenciar:

- La relación visual de la ciudad con el río

h) Evitar:

- la banalización del entorno

Así, los detalles del emplazamiento quedan reflejados en la documentación técnica adjunta, En resumen se establece un reducido número de condicionantes y limitaciones en las presentes bases para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar la libre expresión de planteamientos arquitectónicos y urbanísticos originales y soluciones programáticas y constructivas acordes con el espacio urbano a conformar.

02. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

No se establece un presupuesto de ejecución determinado de las propuestas.

03. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Los concursantes dispondrán para elaborar sus propuestas, en el perfil del contratante, de la siguiente documentación:

- Plano de situación. Ámbito
- Planimetría
- Ortofotos
- Reportaje fotográfico
- Plano topográfico editable
- Informe municipal de condiciones
- Normativa de referencia de aplicación